

294

CONVENIO: En Montevideo, a los siete días del mes de setiembre de 1990, POR UNA PARTE: la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante denominada la Intendencia, representada por el señor Intendente Municipal, Dr. Tabaré Vázquez y el señor Secretario General. Dr. R. Ricardo Yelpeo y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República, representada por el Rector Ing. Quím. Jorge Brovetto acuerdan otorgar el presente Convenio: PRIMERO: En el marco del Convenio de cooperación suscrito el día quince de julio de 1988 entre la Universidad y la Intendencia se conviene el siguiente acuerdo complementario. SEGUNDO:

Objeto. La Intendencia se propone realizar: a) un proceso de evaluación social del trabajo realizado en el Plan "Aguiles Lanza", b) un proceso de acompañamiento a los grupos integrantes de dicho Plan en su formulación de un autodiagnóstico de necesidades y posibilidades de acción para resolverlas. La Escuela Universitaria de Servicio Social brindará a la Intendencia asesoría técnica en los aspectos metodológicos de ambos procesos, y colaborará con la Intendencia en las tareas de campo a realizar como parte de dichos trabajos, en dos de los barrios integrantes del Plan, que se determinarán de común acuerdo. Los objetivos y lineamientos generales que orientarán los trabajos a que se refiere el presente Convenio, se detallan en los documentos complementarios al mismo, que son los siguientes: a) términos de referencia comunica-

dos por la Intendencia, que la Escuela Universitaria de Servicio Social acepta en este acto; b) propuesta de prediseño del trabajo a realizar, presentada por la Escuela Universitaria de Servicio Social y que la Intendencia acepta en este acto. TERCERO. La evaluación social y autodiagnóstico referidos en la cláusula anterior forman parte de una evaluación del trabajo realizado y a realizar por la Intendencia en el Plan "Aguiles Lanza", que comprende también aspectos económicos y arquitectónico-urbanísticos.

Para su consecución la Intendencia podrá requerir la colaboración de otras dependencias de la Universidad de la República, así como de otros organismos públicos y de centros privados de promoción social, en cuyo caso el trabajo a realizar se coordinará entre las diversas instituciones participantes, sin perjuicio de las atribuciones y potestades que por el presente Convenio corresponden a la Escuela Universitaria de Servicio Social.

CUARTO. A los efectos de cumplir con el trabajo que asume la Escuela utilizará los recursos humanos y las metodologías técnicas que estime convenientes. QUINTO. La Intendencia proporcionará los medios de locomoción y el apoyo administrativo, así como los materiales y equipos necesarios para el cumplimiento de las tareas que se detallan en documento anexo. La Intendencia suministrará asimismo a la Escuela toda la información y antecedentes que se requieran con esa finalidad. SEXTO. La Intendencia abonará

394
asimismo a la Escuela la cantidad de 881 U.R. (ochocientos ochenta y una unidades reajustables) como pago por el trabajo a realizar hasta la segunda etapa descrita en el Cronograma del documento propuesta de la E.U.S.S. Dicha cantidad cubrirá todos los gastos que la Escuela hasta esa etapa deba efectuar, a excepción de los detallados en la cláusula quinta de este Convenio y constituirá la única compensación que percibirá la Escuela por los trabajos acordados; dicha suma se pagará el 80% (ochenta por ciento) al inicio de los trabajos y el 20% (veinte por ciento) contra entrega del informe final a satisfacción.

SEPTIMO. La Escuela se compromete a realizar el trabajo de asesoría y a presentar el informe final (hasta la 2da. etapa) a los representantes de la Intendencia en un plazo de 6 (seis) meses a partir del pago por la Intendencia de la primera cuota convenida en la cláusula sexta.

En un plazo de 30 (treinta) días a partir del referido pago, la Escuela deberá presentar a la Intendencia una propuesta completa de diseño del trabajo a realizar.

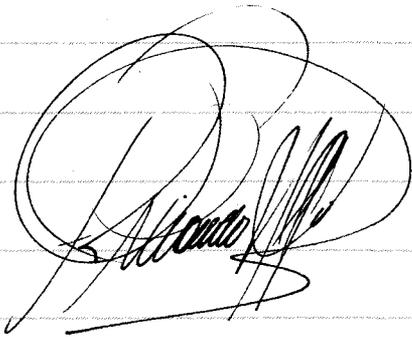
OCTAVO. La Escuela podrá, conviniendo con la Intendencia, publicar los contenidos de dicha investigación y los trabajos técnicos de interés general. NOVENO. Las comunicaciones entre las partes a los efectos de la ejecución de este Convenio se realizarán directamente entre un Coordinador que designará la Escuela y otro que designará la Intendencia. DECIMO. Las partes se comprometen a someter

cualquier diferencia que pudiera surgir en la ejecución del presente Convenio a un tribunal integrado por 3 (tres) técnicos, nombrados uno por cada una de las partes y el tercero por la Asociación de Asistentes Sociales del Uruguay (A.D.A.S.U.).

En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

A highly stylized, cursive handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and flourishes.

Gataedzpy

A large, circular handwritten signature in black ink, featuring a prominent loop at the top and a long, sweeping tail that extends downwards and to the left.